

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 26 de abril de 2022 a las 2:41 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando se fije fecha de remate (Archivo 036 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de junio de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05034 31 12 001 2019 00060 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| Demandante | DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. |
| Demandados | JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ |
| Asunto | FIJA FECHA Y HORA DE REMATE |

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente luego de que por auto del 3 de marzo de 2022 se le corrió traslado por el término de 10 días conforme lo prevé el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido hubiera pronunciamiento alguno por la parte demandada, se tiene como avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-43967, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.859.200), avalúo que se encuentra en firme por cuanto en el término de traslado no se recibió escrito alguno.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito recibido el 26 de abril de 2022, solicita se disponga fijar nueva fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de remate. Al respecto se tiene que con relación al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar el inmueble embargado, secuestrado y avaluado. En consecuencia, se procede a fijar fecha para el REMATE el **10 de AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM.**

El remate se anunciará al público a través de un listado que deberá publicarse un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha antes señalada, en el periódico EL COLOMBIANO de la ciudad de Medellín y en el que se incluirá, en cumplimiento del Artículo 450 del Código General del Proceso: La fecha y hora en que se abrirá la licitación, el bien materia del remate con indicación de la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación, el avalúo correspondiente y la base de la licitación, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura. **Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.**

En el proceso actúa como secuestre CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA identificada con c.c.1.128.282.412 quien se ubica en la diagonal 57 21-86 en el municipio de Bello, teléfonos 4823269, 3153215570, 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com

El bien a rematar se encuentra avaluado en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$146.859.200), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P.

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble embargado y secuestrado, esto es (\$102.801.440) CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo total para ser postor hábil, es decir, la suma de (\$58.743.680) CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta

suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

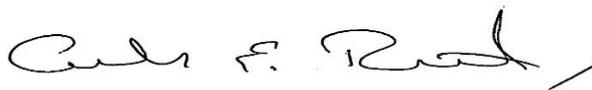
Los sobres sellados se recepcionarán de manera física y la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize <https://call.lifesizecloud.com/14811847>. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada.

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito que permite ser postor es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

Se le advierte al ejecutante que una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se realizó la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación y que con ella deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 086 en el Micrositio de este
Juzgado en la Página principal de la Rama
Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.